



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

D.G Agricultura, Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA ACTUACIONES A REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE UN FOCO DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; establece la facultad de la Administración para actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan un grave peligro.

Asimismo, en concordancia, el artículo 77 de 1. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal establece que las autoridades competentes y, en su caso, los inspectores acreditados podrán adoptar, de forma motivada, por razones de urgencia o necesidad, medidas provisionales de carácter cautelar, si de las actuaciones preliminares realizadas en las actuaciones de inspección o control se dedujera la existencia de un riesgo inmediato de aparición o propagación de una enfermedad epizootica, o la existencia de un riesgo cierto y grave para la salud pública o animal.

El Laboratorio Central de Veterinaria de Algete, Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) para la enfermedad, ha confirmado resultado positivo a Influenza Aviar Altamente Patógena, Subtipo H5 N1, en una explotación de gallinas ponedoras de la Comunidad de Madrid.

Se han adoptado inmediatamente las medidas establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, tales como inmovilización inmediata de la explotación afectada desde el momento de la sospecha; realización de la encuesta epidemiológica con objeto de conocer el posible origen del foco y explotaciones en riesgo por movimientos de personas y vehículos; establecimiento de una zona de restricción alrededor del foco: 3 km de zona de protección y 10 km de zona de vigilancia.

Tal como establece el artículo 12 del citado Reglamento 2020/687, se debe llevar a cabo el sacrificio y destrucción de las aves presentes en la explotación. Asimismo, deben destruirse todos los productos, materiales o sustancias potencialmente contaminados presentes en la explotación, como estiércol, piensos y demás materias contumaces que pudieran vehicular el virus.

En razón de los anteriormente expuesto y con objeto dar cumplimiento a las medidas de control de la enfermedad, establecidas en el Reglamento 2020/687 y en la Ley 8/2003, de sanidad animal:

RESUELVO

1.- Declarar la emergencia de actuaciones a realizar como consecuencia de la declaración de influenza aviar de alta patogenicidad en la Comunidad de Madrid, según el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Ordenar las actuaciones de emergencia de sacrificio de las aves y destrucción de las mismas, sus productos y subproductos o su enterramiento, junto con las labores de limpieza y desinfección, a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), (BOE nº 98 de 23-04-2025)

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: ÁNGEL ENRIQUE DE OTEO MANCEBO - 
Fecha: 2025.10.06 15:12